

Acta de la sesión ordinaria N° 5442 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 12 de junio del dos mil diecisiete, presidida el Señor Martín Calderón Chaves, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio, Gerardo Villalobos Durán y Fausto Roldán Guevara

POR EL SECTOR LABORAL:

Edgar Morales Quesada, Dennis Cabezas Badilla y María Elena Rodríguez

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Frank Cerdas Núñez y Martín Calderón Chaves

DIRECTORES AUSENTES:

Del Sector Empleador: Marco Durante Calvo.

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

Aprobación de acta 5441.

1. Asuntos de la Presidencia.

Nota suscrita por trabajadores de Palmatica, solicitando revisión reglón ocupacional de Recolectores de Coyol.

Audiencia Confirmada Señor Eduardo Uribe López, sobre la herramienta de clasificación de puestos.

2. Asuntos de la Secretaría.

Proyección Salarial de 1992-2017 del puesto Despachador de Vuelos.

Solicitud de Periodista de ANEP señora Yariela Novo Cárdenas, de acta donde de acuerdo que la fijación del salario mínimo en el sector privado se realizará una vez al año (Cambio de la metodología).

3. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ACUERDO 1

Una vez realizada la revisión se aprueba el acta N°5441. El señor Dennis Cabezas Badilla y Fausto Roldán Guevara, se abstienen de la aprobación el por no haber estado presente en dicha sesión.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Presidencia

Punto No. 1

El presidente del Consejo Nacional de Salarios, Señor Martín Calderón Chaves procede a dar lectura a la siguiente nota:

**SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES DE GOLFITO (SDTG)
CIUDAD NEILY 2783 5022**

22/05/2017

Señores:

Consejo de Salario, San José

Por este medio nosotros los trabajadores agrícolas en calidad de recolectores de coyol le hacemos la siguiente solicitud para que interponga sus buenos oficios y así revise el precio por kilo de coyol ya que actualmente está a ₡30.70 colones por kilo del cual sentimos que está muy por debajo a la actividad, ya que para recolectar un kilo se requiere de mucho esfuerzo y desde hace tiempo no se ha visto mejoras de precio solo los aumentos de ley.

Le agradecemos toda ayuda que se nos brinde.

Le ajuntamos la firma y cedula de los trabadores.



Los directivos comentan al respecto, y señalan que el oficio cumple con todas la firmas necesarias para plantear la revisión. Por su parte, la secretaria del Consejo Nacional de Salarios Señora Hernández, señala que en los diferentes Decretos de Salarios Mínimos aprobados por el CNS, durante el periodo 1958 - 1991 el recolector de coyol estaba incluido en el Capítulo 1 Agricultura, Agricultura de la Palma Africana (y otros cultivos), al que se le asigna un salario por jornada ordinaria.

Y a partir del primer semestre año 1992, en el Decreto de Salarios 20930-TSS se incluye el puesto como una fijación específica denominada "Recolector de coyol por kilo" la decisión obedece a una iniciativa propuesta por representantes del sector laboral que informa al CNS, que la empresa Palma Tica ha concluido la negociación de su Convención Colectiva, en la cual fijan un precio de recolección de coyol por kilo y considera importante investigar el monto pactado en esa Convención Colectiva, antes de que se publique el Decreto, para poder incluir este reglón. Indica además que cuenta con las convenciones colectivas vigentes y que es necesario su análisis.

Los directivos continúan con la conversación al respecto, señalando la importancia de conocer más sobre las convenciones colectivas vigentes y hacer visitas en el campo, y

hasta podrían atender la audiencia de trabajadores y, si es posible también la audiencia de los Patronos, en el mismo centro de trabajo evitando el traslado de los trabajadores hasta San José.

ACUERDO 2

De forma unánime se acuerda solicitar a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salarios, que comparta la última convención colectiva vigente con la empresa Palmatica.

Punto N°2

El presidente del Consejo Nacional de Salarios, Señor Martín Calderón Chaves da la bienvenida y afectuoso agradecimiento por la asistencia a esta sesión al Señor Eduardo Uribe López, consultor especialista que elaboró la metodología y herramienta para clasificación de puestos, seguidamente cada director le da la bienvenida y brinda un saludo para dar paso a la conversación.

El Directivo Gerardo Villalobos, inicia informando al Señor Uribe, que el estudio realizado denominado “MODELO DE REFERENCIA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS” fue sometido a revisión y puesto en marcha como un plan piloto por la señora Msc. Gabriela Segura Vargas, MBA. Álvaro Ventura Peralta, la cual realizo entre otras las siguientes recomendaciones:

Creación de un Manual de Valoración de Factores y Subfactores, esto con la intención de brindar una guía mucho más clara a quien utiliza la herramienta en el momento de la evaluación y minimizar la subjetividad de la misma.

Realizar una reasignación de los puntajes propuesto, esto con la intención de mantener una proporcionalidad entre los puntajes asignados

Ampliar a todos los factores de la herramienta el criterio de la poca diferenciación de las clasificaciones iniciales y no sólo a algunos pocos como se propuso, lo que conlleva una reasignación de puntajes bajo el criterio expuesto en el cuadro N°12, el cual volvemos a presentar a continuación:

CUADRO No. 12

PORCENTAJES BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Grados en porcentajes				
Básico	Regular	Medio	Amplio	Considerable
25%	37,5%	50%	75%	100%

Y a partir de aquí da inicio la interacción, de los directivos con el Sr. Uribe siendo necesario retomar dentro del conversatorio los factores, subfactores y parámetros utilizados en la metodología, para lo cual el Señor Uribe realiza una serie de explicaciones al respecto, y al final se concluye que todo estudio y propuesta es subsumible a correcciones y acciones de mejora.

El Señor Martín Calderón, Presidente del Consejo Nacional de Salarios procede a despedir al señor Uribe, agradeciendo toda la información brindada misma que servirá de insumo a la toma de decisiones de este Consejo.

Una vez que se retira el Sr. Uribe los directivos continúan con el tema de la metodología de clasificación de puestos en el decreto de salarios mínimos, y hacen una clara diferenciación entre la metodología y el otro objetivo que llevan a cabo para simplificar el decreto de salarios mínimos. Pero que, además, tienen pendientes el análisis y estudio del indicador de productividad propuesto por el Banco Central. Y ahora se incorpora en la agenda del Consejo Nacional de Salarios la revisión del reglón ocupacional de kilo de coyol.

Menciona al respecto a la Secretaria Señora Isela Hernández, la importancia de conocer el Clasificador Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) que se basa en los conceptos del tipo de trabajo realizado o empleo y el concepto de competencias, como un instrumento internacional con valor científico aprobado por expertos, y además la Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica (COCR 2011). De manera que nos permita ser consistentes con las tendencias internacionales y adaptando al plano Nacional unificando criterios con la CCSS que está actualizando sistemas y ha iniciado conversaciones con el Departamento de Salarios para la asignación de salarios mínimos.

Asimismo, la Directora Alejandra Mata Solano, representante del Sector Estatal, propone la elaboración de una hoja de ruta, que permita la priorización de temas en el seno de este Consejo y definir con mejor criterio la cooperación que se solicitará a la OIT.

ACUERDO 3

De forma unánime se acuerda realizar una sesión extraordinaria el día miércoles 21 de junio, 2017 de manera que permita avanzar con la hoja de ruta que se definirá, para la priorización de cooperación y asistencia técnica de la OIT.

ACUERDO 4

De forma unánime se acuerda en la sesión del 19 de junio, 2017 dar inicio con la discusión y análisis para la revisión del Reglón Ocupacional de Encargados de Operadores de Vuelos (Despachadores de Vuelos). Considerando no sobrepasar los 15 días naturales que establece el Reglamento de este Consejo para resolver al respecto.

ARTÍCULO CUARTO

Asuntos de la Secretaría

Punto N°1

La Secretaria de este Consejo Señora Isela Hernández Rodríguez, atendiendo la solicitud de los Directores, presenta la siguiente Proyección Salarial desde 1992-2017 del puesto Despachador de Vuelos, que contribuye a la toma de decisiones.

Costa Rica: MTSS/Secretaría Técnica Consejo Nacional de Salarios
Proyección del Salario Mínimo para el puesto
Encargados de Operadores de Vuelos (Despachadores de Vuelos)
Según los porcentajes otorgados en las fijaciones salariales
1992 / 2017

Año	Fijación	% de Aumento	Proyección Salarial Despachador Vuelos	Salario de Licenciado Universitario	Diferencia Salarial
1992	II	12,02%	₡ 61.687,00	₡ 55.071,00	₡ 6.616,00
1993	I	5,00%	₡ 64.771,35		
1993	II	5,00%	₡ 68.009,92		
1994	I	9,00%	₡ 74.130,81		
1994	II	8,00%	₡ 80.061,27		
1995	I	10,00%	₡ 88.067,40		
1995	II	9,76%	₡ 96.662,78		
1996	I	8,35%	₡ 104.734,12		
1996	II	8,05%	₡ 113.165,22		
1997	I	8,03%	₡ 122.252,39		
1997	II	9,39%	₡ 133.731,89		
1998	I	7,02%	₡ 143.119,86		
1998	II	6,52%	₡ 152.451,28		
1999	I	6,53%	₡ 162.406,35		
1999	II	4,58%	₡ 169.844,56		
2000	I	5,20%	₡ 178.676,48		
2000	II	5,17%	₡ 187.914,05		
2001	I	5,14%	₡ 197.572,83		
2001	II	7,71%	₡ 212.805,70		
2002	I	3,29%	₡ 219.807,01		
2002	II	4,38%	₡ 229.434,55		
2003	I	5,08%	₡ 241.089,83		
2003	II	4,68%	₡ 252.372,83		
2004	I	4,72%	₡ 264.284,83		
2004	II	6,27%	₡ 280.855,49		
2005	I	6,82%	₡ 300.009,83		
2005	II	7,30%	₡ 321.910,55		
2006	I	6,30%	₡ 342.190,91		
2006	II	6,00%	₡ 362.722,37		
2007	I	4,95%	₡ 380.677,13		
2007	II	5,10%	₡ 400.091,66		
2008	I	5,10%	₡ 420.496,33		
2008	II	6,58%	₡ 448.164,99		
2009	I	7,00%	₡ 479.536,54		
2009	II	2,00%	₡ 489.127,27		
2010	I	5,00%	₡ 513.583,64		
2010	II	3,96%	₡ 533.921,55		
2011	I	2,63%	₡ 547.963,69		
2011	II	3,50%	₡ 567.142,41		
2012	I	3,17%	₡ 585.120,83		
2012	II	3,00%	₡ 602.674,45		
2013	I	3,65%	₡ 624.672,07		
2013	II	2,40%	₡ 639.664,20		
2014	I	3,78%	₡ 663.843,51		
2014	II	2,35%	₡ 679.443,83		
2015	I	2,01%	₡ 693.100,65		
2015	II	0,94%	₡ 699.615,80		
2016	I	0,67%	₡ 704.303,22		
2016	II	0,50%	₡ 707.824,74		
2017	I Y II	1,14%	₡ 715.893,94	₡ 629.395,00	₡ 86.498,94

Punto N°2

La señora Secretaria Isela Hernández Rodríguez, informa que ha recibido solicitud de Periodista de ANEP señora Yariela Novo Cárdenas, de acta donde de acuerdo que la fijación del salario mínimo en el sector privado se realizará una vez al año (Cambio de la metodología) y por lo tanto procedió a la remisión del acta y metodología conforme lo solicito.

Los Directivos quedan informados al respecto.

ARTÍCULO QUINTO

Asuntos de los Directores

No hay.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos exactos.

Martín Calderón Chaves
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.